

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## GACETA DE MADRID

## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....)  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Ultramar se ha trasladado á este Centro la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Gobernador general Vicerreal Patrono de las Iglesias de Cuba lo que sigue:

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Excmo. Sr. Obispo de la Habana haciendo constar que por lo extenso de dicha Diócesis y escaso número de parroquias que la forman, el servicio espiritual en la misma no alcanza el fruto y eficacia que fuera de desear, señalando la conveniencia de auxiliar á los Párrocos en su misión con el envío de religiosos regulares y proponiendo para ello á la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo:

Considerando que en informe emitido por el Consejo de Estado en 30 de Mayo de 1883 se manifestó que si los Prelados de las Antillas, de acuerdo con el Gobierno, estiman necesario el envío de religiosos Pasionistas puede acordarse su envío sin gravamen para el Estado, y teniendo en consideración las circunstancias y dificultades que se oponen al buen servicio espiritual de la repetida Diócesis de la Habana;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar el establecimiento en Cuba de la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, reconociéndoles el carácter de Misioneros de Ultramar, no obstante cuyo carácter el establecimiento de la Orden se hará sin gravamen alguno para el Estado y sin que á la misma se le conceda otra prerrogativa ó privilegio que la exención de quintas, concedida por el art. 63 de la ley de Reemplazo de 11 de Julio de 1885 á los individuos del referido Instituto religioso.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1890.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial de V. E., número 988, fecha 18 de Noviembre próximo pasado, y del proyecto de instrucción que remite para el régimen, administración y cobranza del impuesto sobre azúcares y mieles, establecido por el art. 7.º de la vi-

gente ley de Presupuestos de esa isla, que debe principiar á regir desde el día 1.º de Enero próximo venidero:

Resultando que en dicho proyecto se adopta como la base más equitativa de imposición las declaraciones juradas que han de presentar á la Hacienda los dueños ó administradores de los ingenios ó fábricas; que en los 20 artículos de que consta el proyecto de instrucción, se dictan las reglas á que la Administración de Hacienda ha de ajustarse en el procedimiento y contabilidad del impuesto, así como los procedimientos conducentes á la mayor eficacia de su cumplimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, aprobando provisionalmente la instrucción de que se trata, y disponiendo que tan luego como por la práctica se demuestre la conveniencia de respetar todas sus disposiciones ó de reformarlas, en cuanto se estime conveniente, se devuelva á este Ministerio con la oportuna propuesta é informada por el Consejo de Administración de la isla para proceder á la aprobación definitiva; y que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de esa isla con la instrucción á que se refiere.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1890.

FABIE

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## INSTRUCCION

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DEL IMPUESTO INDUSTRIAL SOBRE LOS AZÚCARES Y MIELES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7.º DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 18 DE JUNIO DE 1890.

Artículo 1.º Según lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 18 de Junio de este año, se establece desde 1.º de Enero de 1891 un impuesto industrial de 10 centavos de peso por cada 100 kilogramos de azúcar blanca ó centrifugada, y de 5 por igual cantidad de mascabado, concentrado ó mieles de purga.

Art. 2.º Este impuesto gravará las utilidades de la producción ó fabricación de los azúcares y de las mieles sin que puedan concederse exenciones por ningún motivo.

Art. 3.º Se satisfará este impuesto por los propietarios ó los que exploten, cualquiera que sea el motivo, las fábricas de los ingenios ó los que por diferentes procedimientos se dediquen á la elaboración de azúcares ó mieles de purga.

Art. 4.º El tránsito interior en la isla de los azúcares y mieles será completamente libre con relación á este impuesto.

Art. 5.º Las Administraciones principales de Hacienda de las provincias formarán registros por distritos municipales de los ingenios ó fábricas existentes en los mismos, rectificándose anualmente en el mes de Noviembre para aumentar ó dar de baja los que se encuentren en uno ú otro caso.

Art. 6.º Remitirán á la Dirección general de Hacienda antes del 15 de Enero próximo, las relaciones necesarias para que la Administración Central de Contribuciones y Rentas pueda formar el registro general de los ingenios ó fábricas existentes en la isla. Lo harán igualmente en los diez primeros días del mes de Diciembre de cada año de las alteraciones de aumentos y bajas que sea procedente practicar en dicho registro.

Art. 7.º La Administración Central de Contribuciones y Rentas publicará anualmente en la Gaceta de la Habana, durante el mes de Diciembre, un extracto del referido registro.

Art. 8.º Las Administraciones principales de Hacienda harán la misma publicación en los Boletines oficiales de las provincias.

Art. 9.º Los propietarios de los ingenios ó fábricas, ó los que los administren ó exploten, cualquiera que sea el motivo, deberán dar parte por escrito á las Administraciones principales de Hacienda de las provincias en que radiquen de la fecha en que principie y termine la zafra.

Art. 10.º Las Administraciones principales de las provincias remitirán semanalmente á la Dirección general resúmenes semanales de los partes á que se refiere el artículo anterior.

Art. 11.º Los propietarios de los ingenios ó fábricas, ó los que los administren ó exploten, cualquiera que sea el moti-

vo, tendrán el deber de presentar en las Administraciones principales de Hacienda ó en las subalternas de Rentas y Aduanas, declaraciones juradas por duplicado, en las que se exprese con toda exactitud la cantidad total en kilogramos de las diferentes clases de azúcar ó miel de purga elaboradas en el ingenio ó fábrica de su propiedad ó que administren ó exploten.

Art. 12.º La presentación de las declaraciones juradas á que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse el 24 de cada mes en las Administraciones subalternas y el día penúltimo del mes en las principales de Hacienda. Si por cualquier circunstancia no se hubiere fabricado azúcares ó miel de purga deberán presentarse en los mismos plazos declaraciones juradas negativas.

Art. 13.º Las Administraciones principales de Hacienda y las subalternas de Rentas y Aduanas practicarán, con presencia de dichas declaraciones juradas, la liquidación de lo que deba satisfacerse por el impuesto industrial de 10 y 5 centavos sobre los azúcares y mieles de purga. Se consignará y autorizará debidamente después de la declaración jurada y se expedirá el oportuno mandamiento de cargo para que en el mismo día ingrese en la Caja de la dependencia el importe de la liquidación.

Art. 14.º Si no se presentasen las declaraciones juradas en los días señalados en el art. 12, ó no se verificase el ingreso el en que se practique la liquidación, se exigirán los oportunos intereses de demora á razón de 6 por 100 anual.

Art. 15.º Transcurridos quince días, sin presentarse las declaraciones juradas, ó sin verificarse los ingresos de las liquidaciones practicadas, podrá en el primer caso enviarse un Comisionado con las dietas de 2 pesos diarios hasta que se entreguen; y en el segundo expedirse la oportuna comisión ejecutiva según lo prevenido en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 15 de Mayo de 1885.

Art. 16.º Las comisiones á que se refiere el artículo anterior no podrán expedirse sin la autorización de la Dirección general de Hacienda.

Art. 17.º La Administración se reserva el derecho de comprobar de la manera que crea más eficaz la exactitud de las declaraciones juradas de la elaboración de azúcares y de miel de purga. Los propietarios de los ingenios ó los que los administren ó exploten no podrán negarse á presentar al Comisionado nombrado por la Dirección general los libros de fabricación. Las ocultaciones se penarán con un recargo hasta diez veces el impuesto cuyo pago trató de evadirse.

Art. 18.º Las Administraciones principales de Hacienda de las provincias y de las subalternas de Rentas y Aduanas, añadirán en sus libros y en las cuentas de Rentas públicas un artículo adicional al capítulo único de la Sección 1.ª, con la denominación de Impuesto industrial sobre los azúcares y la miel de purga.

Art. 19.º Respecto de las contracciones ó ingresos de este nuevo impuesto se cumplirán las prevenciones de la instrucción de Contabilidad de 4 de Octubre de 1870.

Art. 20.º Las Administraciones principales de Hacienda remitirán notas mensuales á la Dirección general de lo contraído y recaudado por este impuesto.

Madrid 6 de Diciembre de 1890. Aprobado por S. M. con carácter provisional.—FABIE.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Examinada detenidamente por esta Real Academia la Memoria que lleva por lema *Haga la Agricultura la felicidad de mi patria*, única presentada al concurso ordinario del corriente año, sobre el segundo de los temas propuestos para el mismo, que dice:

«Prosperidad ó decadencia de las naciones en el comercio, por la buena ó mala fe con que se presentan los productos en mercados extranjeros. ¿Pueden los Gobiernos intervenir en el comercio de exportación, y en qué forma, para conservar el crédito del país en la producción de todas ó algunas de sus mercancías?»; dicha Corporación ha declarado no haber lugar á conceder al expresado trabajo el premio ni el accessit ofrecidos en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª del programa de 9 de Abril de 1889, publicado en la GACETA DE MADRID del 10 de Mayo del propio año.

Lo que por acuerdo de este Cuerpo se pone en conocimiento del público.

Madrid 10 de Diciembre de 1890.—El Académico, Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Septiembre de 1890, comparado con el mes de Septiembre de 1889.

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de buques.		
	NACIONALES				EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS					
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...			Extranjera.
Habana.....	10	23	50.666	15.520	35.146	»	36	41.163	19.536	21.627	3	»	4.671	»	18	20.796	90
Matanzas.....	2	7	25.174.48	1.391.69	23.782.79	»	4	9.079.16	864.37	8.214.79	1	»	2.414	»	3	5.001	17
Cuba.....	3	8	16.012	510	15.502	»	5	6.851	346	6.505	1	»	951	»	8	12.934	27
Cárdenas.....	»	2	3.860	326	1.639	»	5	4.135	838	3.057	2	»	2.546	»	»	»	9
Cienfuegos.....	»	11	22.606	3.721	18.885	»	4	4.205	1.558	2.647	»	»	»	»	»	»	17
Trinidad.....	»	1	1.806	213.39	1.592.61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Sagua.....	»	1	1.806	541	1.265	»	1	1.667	489	1.178	1	»	1.515	»	1	1.017	4
Nuevitas.....	»	3	7.116.49	270.46	6.846.03	»	1	445.07	445.07	»	»	»	»	1	5	1.999.71	13
Manzanillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	370	1
Caibarién.....	1	3	5.405	505.92	4.899.08	»	3	3.097	884.01	2.212.99	»	»	»	»	2	2.617	9
Gibara.....	4	»	2.518	89	2.429	»	3	1.221	50	1.171	3	»	2.085	»	4	1.702	14
Baracoa.....	1	»	624	0.17	623.83	»	2	415.53	512.99	»	1	»	386	2	8	4.123.65	14
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	469.96	1
Guantánamo.....	»	3	5.189	238	4.951	»	3	2.546	92	2.454	»	»	»	»	2	826	8
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	555.37	2
En 1890.....	26	62	142.782.97	23.326.63	117.611.34	»	67	74.824.76	25.615.44	49.066.78	12	»	14.568	8	52	52.411.69	227
En 1889.....	19	41	88.873.46	14.986.45	73.887.01	»	71	62.809.34	30.691.85	32.117.49	10	1	7.423.07	9	40	42.702.15	191
Dif. <sup>a</sup> { De más 1890....	7	21	53.909.51	8.340.18	43.724.33	»	»	12.015.42	»	16.949.29	2	»	7.144.93	»	12	9.709.54	36
{ De menos 1890..	»	»	»	»	»	»	4	»	5.076.41	»	»	1	»	1	»	»	»

OBSERVACIÓN. Entre las toneladas productivas que figuran en la Aduana de la Habana se hallan incluidas 3.638 de carbón y 2.626 de guano en el mes actual, y 11.014 de carbon y 757 de guano en el mes de Septiembre de 1889.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	17	29.703	5.486	24.217	34	39.127	13.810	25.317	18	27.198
Matanzas.....	1	663.08	915.74	»	5	6.823.51	4.297.70	2.726.53	10	18.372.51
Cuba.....	5	5.194	1	5.193	14	19.018	267	18.751	10	14.958
Cárdenas.....	1	2.064	598	1.466	3	3.202	1.751	1.499	2	3.860
Cienfuegos.....	1	1.515	300	1.215	2	2.980	1.280	1.700	9	17.484
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1.806
Sagua.....	1	1.515	829	686	1	1.017	1.179	»	2	3.612
Nuevitas.....	3	2.311.78	1.03	2.310.75	11	3.256.55	841.93	2.414.62	5	6.165.78
Manzanillo.....	»	»	»	»	3	1.325.15	1.159.03	166.12	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	5	5.943	5.466.25	476.75	4	5.406
Gibara.....	3	2.524	296	2.298	2	1.261	765	476	4	1.979
Baracoa.....	1	737	2.40	734.60	12	3.805.43	1.066.37	2.739.06	2	1.010
Zaza.....	»	»	»	»	2	1.034.93	451.48	583.45	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	2	629	629	629	3	5.159
Santa Cruz.....	»	»	»	»	1	393	145.50	247.50	»	»
En 1890.....	33	46.226.86	8.429.17	38.120.35	97	89.815.57	32.480.26	57.726.03	70	107.510.29
En 1889.....	26	35.837.71	5.404.51	30.433.20	71	64.381.22	11.943.35	52.600.87	55	75.196.73
Diferencia { De más 1890....	7	10.389.15	3.024.66	7.687.15	26	25.434.35	20.536.91	5.125.16	15	32.313.56
{ De menos 1890..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1890.....	1.253.079.93
En 1889.....	771.529.55
Dif. <sup>a</sup> { De más 1890....	481.550.38
{ De menos 1890..	»

**DE ULTRAMAR**

RAL DE HACIENDA

rado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

**DE BUQUES**

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS											
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN Pesos. Cts.	NAVEGACIÓN Pesos. Cts.	DESCARGA Pesos. Cts.	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero. Pesos. Cts.	DEPÓSITO mercantil. Pesos. Cts.	MULTAS Pesos. Cts.	INTERESES sobre pagarés. Pesos. Cs.	CONSUMO sobre bebidas. Pesos. Cts.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.		TOTAL Pesos. Cts.	VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cts.
											25 centavos por tonelada de descarga. Pesos. Cts.	Atraque, Pontón y Draga. Pesos. Cts.		
117.296'41	35.056	82.240	789.817'79	»	39.546'89	471'75	993'47	5.626'69	»	94.887'21	8.321'10	461'31	940.126'21	»
41.668'64	2.256	39.412'58	40.742'66	40	2.435'63	4'25	»	171'78	»	5.633'09	»	»	49.027'41	»
36.748	856	35.892	53.616'62	1.828'07	1.957'88	64	»	134'75	»	571'43	»	»	58.172'75	»
10.541	1.164	4.746	29.737'99	»	5.613'20	»	»	46'79	»	560'03	»	»	35.958'01	»
26.811	5.279	21.532	76.124'09	»	5.383'45	8'25	»	28'84	»	18.999'26	»	»	100.543'89	»
1.806	213'39	1.592'61	4.983'63	10'15	223'47	»	»	»	»	352'80	»	»	5.570'05	»
6.005	1.030	4.975	21.107'18	»	1.029'89	»	»	37'96	»	509'72	»	»	22.684'75	»
9.561'27	715'53	8.845'74	7.621'74	»	660'93	11	»	32'64	»	761'63	»	»	9.087'94	»
370	»	370	10'79	2	»	»	»	»	»	»	»	»	12'79	»
11.119	1.389'93	9.729'07	10.948'93	»	1.459'40	34'25	»	33'49	»	582'26	»	»	13.058'33	»
7.526	139	7.387	1.424'22	155'89	197'75	»	»	»	»	189'10	»	»	1.966'96	»
5.549'18	513'16	5.133'48	6.120'44	»	513'35	0'25	»	»	»	»	»	»	6.634'04	»
469'96	»	469'96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.561	330	8.231	9.089	»	845'28	0'50	»	»	»	301'21	»	»	10.236'80	»
555'37	»	555'37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
284.587'42	48.942'01	231.111'81	1.051.345'89	2.036'11	59.867'12	594'25	993'47	6.112'94	»	123.347'74	8.321'10	461'31	1.253.079'93	27'70
201.808'02	45.678'30	152.786'72	630.472'34	1.019'27	35.800'76	563	212'90	2.270'04	»	95.409'33	5.336'41	445'50	771.529'55	16'88
82.779'40	3.263'71	78.325'09	420.873'55	1.016'84	24.066'36	31'25	780'57	3.842'90	»	27.938'41	2.984'69	15'81	481.550'38	10'82
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

igual período anterior.

**DE BUQUES**

SITO Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA Pesos. Cents.	EXPORTACIÓN Pesos. Cents.	DERECHOS COBRADOS	
EXTRANJEROS			De arqueo.	Productivas.	Improductivas			TOTAL DE EXPORTACIÓN. Pesos. Cents.	VALOR de cada tonelada en la exportación Pesos. Cents.
Buques.	Toneladas de arqueo.								
18	24.636	87	120.664	19.296	101.368	19.113'69	94.919'13	114.032'82	»
2	2.774'91	18	29.134'01	5.213'44	23.920'57	6.441'20	»	6.441'20	»
5	5.439	34	44.609	268	44.341	681'27	2.189'35	2.870'62	»
2	2.089	8	11.215	2.349	2.965	2.349'28	89'88	2.439'16	»
1	863	13	22.842	1.580	21.262	1.581'90	130'48	1.712'38	»
»	»	1	1.806	»	1.806	»	»	»	»
1	1.667	5	7.811	2.008	5.965	2.008'62	»	2.008'62	»
»	»	19	11.734'11	842'96	10.891'15	2.627'88	728'83	3.356'71	»
»	»	3	1.325'15	1.159'03	166'12	1.159'03	134'47	1.293'50	»
2	1.166	11	12.515	5.466'25	7.048'75	5.466'25	»	5.466'25	»
2	920	11	6.684	1.061	5.623	828'58	5.678'85	6.507'43	»
2	1.518'84	17	7.071'27	1.068'77	6.002'50	1.068'78	»	1.068'78	»
»	»	2	1.034'93	451'48	583'45	451'26	569'38	1.020'64	»
2	2.148	7	7.936	»	7.936	728'37	»	728'37	»
»	»	1	393	145'50	247'50	145'50	174'60	320'10	»
37	43.221'75	237	286.774'47	40.909'43	240.126'04	44.651'61	104.614'97	149.266'58	4'58
31	24.033'79	183	199.068'45	17.347'86	175.736'59	18.482'08	101.631'56	120.113'64	6'92
6	19.187'96	54	87.706'02	13.561'57	64.389'45	26.169'53	2.983'41	29.152'94	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2'34

**DE PRODUCTOS**

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
149.266'58	1.402.346'51
120.113'64	891.643'19
29.152'94	510.703'32
»	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Diciembre de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	19	Soltero	Viruela	Hospital Provincial	»	45	Varón	Feto			Reina, 27	»
2	Idem	25	Idem	Idem	Idem	»	46	Hembra	10 m.	Soltera	Viruela	Noviciado, 18	»
3	Idem	23	Idem	Idem	Idem	»	47	Idem	14	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 16	»
4	Idem	7	Idem	Idem	Arroyo de Embajadores	»	48	Idem	5	Idem	Idem	Ancora, 1	»
5	Idem	3	Idem	Idem	Luchana, 39	»	49	Idem	7 m.	Idem	Idem	Sombrerete, 3	»
6	Idem	5	Idem	Idem	Velarde, 10	»	50	Idem	63	Viuda	Idem	Sandoval, 16	»
7	Idem	1	Idem	Idem	Toledo, 63	»	51	Idem	4	Soltera	Idem	Horno de la Mata, 10	»
8	Idem	18	Idem	Idem	Mendizábal, 69	»	52	Idem	15	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
9	Idem	3	Idem	Idem	Particular, 5	»	53	Idem	13	Idem	Idem	Idem	»
10	Idem	6 m.	Idem	Idem	Ponce de León, 6	»	54	Idem	1	Idem	Idem	Ronda de Valencia, 16	»
11	Idem	1	Idem	Idem	Amparo, 25	»	55	Idem	3	Idem	Idem	Isla de Cuba, 3	»
12	Idem	3	Idem	Idem	Plaza de la Cebada, 13	»	56	Idem	2	Idem	Idem	Barco, 31	»
13	Idem	2	Idem	Idem	Arganzuela, 14	»	57	Idem	10 m.	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 6	»
14	Idem	8 m.	Idem	Idem	Amparo, 31	»	58	Idem	8 m.	Idem	Idem	Almansa, 24	»
15	Idem	2	Idem	Idem	Aguila, 17	»	59	Idem	6	Idem	Difteria	Ventura de la Vega, 8	»
16	Idem	2 m.	Idem	Idem	Hartzenbusch, 4	»	60	Idem	45	Casada	Tuberculosis	San Bernardo, 73	»
17	Idem	47	Casado	Idem	Lope de Vega, 7	»	61	Idem	21	Soltera	Idem	Hospital Provincial	»
18	Idem	1	Soltero	Sarampión	Bravo Murillo, 41	»	62	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Feijóo, 3	»
19	Idem	42	Casado	Tuberculosis	Tetuán, 3	»	63	Idem	65	Viuda	Lesión valvular	Infantas, 36	»
20	Idem	35	Soltero	Idem	Plaza de las Peñuelas, 8	»	64	Idem	26	Casada	Pericarditis	Almansa, 5	»
21	Idem	1	Idem	Idem	Buenavista, 36	»	65	Idem	77	Viuda	Bronquitis	Santa Isabel, 36	»
22	Idem	57	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	66	Idem	2	Soltera	Idem	Travesía de S. Lorenzo, 7	»
23	Idem	30	Soltero	Idem	Idem	»	67	Idem	1	Idem	Idem	Paseo de la Florida, 25	»
24	Idem	28	Idem	Atrofia del corazón	Pez, 40	»	68	Idem	86	Viuda	Pneumonía	Daoiz y Velarde, 22	»
25	Idem	33	Casado	Insuficiencia	Santiago el Verde, 8	»	69	Idem	11 m.	Soltera	Idem	Aguila, 41	»
26	Idem	44	Idem	Aneurisma	Costanilla del Nuncio, 5	»	70	Idem	86	Viuda	Idem	Hermosilla, 60	»
27	Idem	23	Soltero	Bronquitis	Menéndez, 1	»	71	Idem	54	Casada	Idem	San Bernardo, 112	»
28	Idem	1	Idem	Idem	Travesía de Fúcar, 5	»	72	Idem	56	Idem	Idem	Amor de Dios, 6	»
29	Idem	30	Idem	Idem	Arenal, 24	»	73	Idem	70	Viuda	Catarro senil	Menéndez, 6	»
30	Idem	47	Casado	Pneumonía	Capellanes, 1	»	74	Idem	6 m.	Soltera	Enterocolitis	Mira el Sol, 16	»
31	Idem	59	Idem	Idem	Arenal, 20	»	75	Idem	2	Idem	Derrame seroso	Pacífico, 43	»
32	Idem	8 m.	Soltero	Idem	Ronda de Toledo, 4	»	76	Idem	70	Casada	Encefalitis	Paseo de Recoletos, 75	»
33	Idem	67	Viudo	Idem	Toledo, 63	»	77	Idem	50	Soltera	Parálisis	Felipe III, 6	»
34	Idem	45	Casado	Idem	Calatrava, 29	»	78	Idem	4	Idem	Eclampsia	San Joaquín, 7	»
35	Idem	62	Idem	Catarro pulmonar	C.ª Alta de San Pablo, 62	»	79	Idem	4	Idem	Fiebre nerviosa	Granado, 6	»
36	Idem	70	Idem	Hepatitis	Rey Francisco, 24	»	80	Idem	19	Idem	Reumatismo	Hospital Provincial	»
37	Idem	55	Idem	Nefritis	Hartzenbusch, 7	»	81	Idem	62	Viuda	Cáncer	San Hermenegildo, 32	»
38	Idem	68	Viudo	Idem	Hospital Provincial	»	82	Idem	1	Soltera	Falta de desarrollo	Claudio Coello, 27	»
39	Idem	2	Soltero	Raquitismo	Mesón de Paredes, 85	»	83	Idem	37	Casada	Úlcera	Cuchilleros, 3	»
40	Idem	1	Idem	Consumción	Amparo, 15	»	84	Idem	57	Viuda	No hay datos	Argensola, 5	»
41	Idem	48	Casado	Heridas		Judicial	85	Idem	3 d.	Soltera	Idem	Zaragoza, 13	»
42	Idem	1 m.	Soltero	Falta de desarrollo	Españoleto, 6	»	86	Idem	2	Idem	Idem		»
43	Idem	72	Casado	Úlcera	Hospital Provincial	»	87	Idem	Feto			Molino de Viento, 31	»
44	Idem			Intoxicación		»	88	Idem	Idem				»

Total de inhumaciones, 85 y 3 fetos.—Varones, 45; hembras, 43.

De viruela 17 varones y 13 hembras; total, 30.  
De difteria una hembra.  
De sarampión un varón.  
Del aparato respiratorio: bronquitis 6; pneumonías 9; otras respiratorias 2; total, 17.  
Madrid 11 de Diciembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.  
AVISO A LOS NAVEGANTES  
Núm. 193.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS.  
Inglaterra (costa E).

1.156. MODIFICACIONES EN LAS LUCES Y EN LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE NORTH HAISBOROUGH (RECALADA N. DE YARMOUTH). (A. a. N., núm. 187/1.084. París, 1890.) El faro flotante North Haisborough, que exhibía hasta ahora dos luces fijas blancas horizontales, no presenta ya más que una sola luz, pues se ha suprimido uno de los dos palos en que estaban instaladas estas luces (según el Aviso núm. 59/342 de 1890).

Esta luz presenta cuatro destellos blancos en sucesión rápida cada treinta segundos.

En el faro flotante se ha instalado una corneta de niebla, que en tiempos oscuros y neblinosos emite dos sonidos (uno agudo y grave el otro) en sucesión rápida cada dos minutos.

El faro flotante lleva un globo negro en el tope de su palo, como marca de día.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, páginas 50 y 51, y carta núm. 239 de la sección II.

1.157. MODIFICACIÓN EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DEL FARO FLOTANTE DE GALLOPER Y CAMBIO DE SITUACIÓN DE ESTE FARO (TÁMESIS). (A. a. N., núm. 187/1.085. París, 1890.) El faro flotante Galloper, que hasta ahora llevaba dos luces fijas blancas horizontales, instaladas en dos palos, no exhibe en la actualidad más que una sola luz, y se ha suprimido uno de los palos (véase Aviso núm. 58/311 de 1890).

Esta luz presenta dos destellos rojos en sucesión rápida cada cuarenta y cinco segundos.

El faro flotante se ha trasladado á 1,7 milla al SSE., y se encuentra en la actualidad en 34ª de agua en bajamarea vivas, bajo las siguientes demoras: el faro flotante Kentish Knock al S. 66º W. á 10,6 millas; el faro flotante Long Sand al N. 64º W. á 11 millas; la boya East Galloper al N. 15º E. á 3,8 millas; el faro flotante Outer Gabbard al N. 18º E. á 17,1 millas.

El faro flotante lleva, como marca de día, un globo negro en el tope de su palo.

La boya de vigía se ha trasladado á 4 cables al N. 50º W. del faro flotante.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 40, y carta número 219 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO  
Isla de Sicilia (costa N).

1.158. CAMBIO ACCIDENTAL DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL CABO SAN VITO. (A. a. N., núm. 187/1.086. París, 1890.) Durante las reparaciones que se verifican en el aparato de iluminación del faro de San Vito, la luz de este faro, que en la actualidad es blanca con destellos rojos, será fija blanca desde el 5 de Noviembre de 1890.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 108, y carta número 122 A de la sección III.

MAR DE AZOF  
Rusia.

1.159. BANCO DE ARENA EN LA BAHÍA DE TEMRIOUK. (A. a. N., núm. 182/1.087. París, 1890.) El Board of Trade anuncia la existencia de un banco de arena, que existe en el canal de la bahía Temriouk á unas 5,5 millas de la costa más próxima.

Este banco (banco Gardepée), en el que tocó el 13 de Agosto de 1890 el vapor inglés Gardepée, debe estar cubierto por 3ª,6 de agua; se halla bajo las siguientes demoras: los molinos de viento, cercanos á Aktanizovka al S. 20º W., y el cabo Kamenoi al N. 87º W.

Situación aproximada: 45º 26' 30" N. y 43º 23' 48" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

1.160. BOYA ALGARETE. (A. a. N., núm. 187/1.088. París, 1890.) El Capitán del vapor Ville de Buenos Aires, de la Compañía Chargeurs-Réunis, encontró el 2 de Octubre de 1890, como á la una de la tarde, por los 24º 27' N. y 44º 19' W. una boya grande de forma cónica que emergía unos 2ª,5 y estaba marcada en dos lados opuestos con las marcas B 5 de color rojo.

Cartas números 192 y 215 de la sección I.

América inglesa.

1.161. NUEVA LUZ EN LA PUNTA HARBOUR EN LA BAHÍA GABARUS (COSTA E. DE LA ISLA DEL CABO BRETON). (A. a. N., número 187/1.089. París, 1890.) Según anuncian de Ottawa, desde 1.º de Noviembre de 1890 se encenderá una luz en la punta Harbour, en la parte S. de la bahía Gabarus.

Esta luz será fija roja, elevada 14ª,3 sobre el nivel del mar, y visible á 8 millas en todo el horizonte.

Su objeto es facilitar la navegación en la bahía Gabarus, y guiar al fondeadero que hay dentro de la punta Harbour.

El faro es una torre exagonal, de madera, de 9ª,7 de altura, pintada de blanco y terminada por una linterna roja de hierro. El aparato de iluminación es dióptrico, de modelo pequeño.

Situación: 45º 50' 47" N. y 53º 56' 27" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 62, y carta número 589 de la sección IX.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO  
Isla de Java (costa N).

1.162. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE PUERTO DE BATAVIA. (A. a. N., núm. 187/1.090. París, 1890.) El 24 de Septiembre de 1890 la luz de puerto de Batavia, situada á 700ª por dentro de la cabeza del rompeolas del W., que era fija blanca, se ha reemplazado por una luz fija y á destellos del siguiente modo: fija blanca, noventa segundos; ocultamiento diez segundos; destello blanco, diez segundos; ocultamiento diez segundos, y así sucesivamente.

La luz es visible á 13 millas; el aparato de iluminación es dióptrico del cuarto orden.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 68, y cartas números 64, 112 y 448 de la sección V.

Madrid 19 de Noviembre de 1890.—El Jefe, PRLAYO ALCALÁ GALIANO,

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría general de la Deuda pública.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino, esta Contaduría general invita por segunda vez á D. Juan Lorén, Don Nicasio Guereño y D. Miguel Antonio Bravo, Administrador económico, Jefe de Intervención y Jefe de Caja que respectivamente fueron en la provincia de Málaga, ó á sus herederos,

caso de fallecimiento, para que dentro del plazo de treinta días, que al efecto se señalan, se presenten a recoger un pliego de reparos, deducido por el referido Tribunal en el examen de la de caudales de la Deuda correspondientes al mes de Agosto de 1872.

Madrid 29 de Octubre de 1890.—El Contador general, por orden Eligio de Palomino.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el segundo trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, y las que resultaron sobrantes en las subastas verificadas en 23 de Septiembre último, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	23.976-70
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	168.631
Para la de id., emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	5.487
Para la de id., emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	25 411

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882 habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.<sup>a</sup> La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla.

7.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 18 y 19 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más benéficas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.<sup>a</sup> de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más benéficas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones se facilitarán en la portería de esta Dirección general, en la inteligencia de que si las acciones de obras públicas y de carreteras de la emisión de 34 millones de reales, llevasen el cajetín que acredita haberlas presentado al cobro de los intereses del vencimiento de 31 del corriente, habrá de reintegrarse el importe de los mismos.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Diciembre de 1890. = El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación,

al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1890.

El interesado,

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Almería.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 7 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual, para la carretera de Málaga á Almería, bajo el tipo de 8.422 pesetas con 60 céntimos, á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 8 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.<sup>o</sup>, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Nicolás de Castro.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Almería, con fecha..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Málaga á Almería, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de cédula personal, ó no exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 816—S

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 13 del actual se proceda á anunciar la subasta para los acopios de conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, he tenido á bien señalar el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 4.696 pesetas con 32 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dicha Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente, será la del 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego y por separado el documento que lo acredite y la cédula personal correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Cáceres 27 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, José Novillo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... del..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda proposición que no exprese con claridad la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en papel de la clase 11.<sup>o</sup>)

(Fecha y firma del proponente.) 819—S

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 de Noviembre último he acordado señalar el día 10 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 31 y 39 al 45 de la carretera de tercer orden de puente de Arganda á Colmenar de Oreja, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.094 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.<sup>o</sup>, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 91 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 1.<sup>o</sup> de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 21 al 31 y 39 al 45 inclusive de la carretera de puente de Arganda á Colmenar de Oreja, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 828—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 de Noviembre último he acordado señalar el día 10 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de tercer orden de Chinchón á Ciempozuelos, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.436 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.<sup>o</sup>, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 75 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 1.<sup>o</sup> de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 18 inclusive de la carretera de tercer orden de Chinchón á Ciempozuelos, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 827—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 de Noviembre último he acordado señalar el día 10 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.193 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.<sup>o</sup>, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 62 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de

100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en 1.º de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 58 inclusive de la carretera de segundo orden de El Molar á Torrelaguna, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 826—S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

El día 17 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre último, para los participes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1889-90, y continuará á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Estación Central de Telégrafos.**

**Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.**

**CENTRAL**

Valencia de Alcántara.—Arche, Atocha, 25, tercero (ausente).

Sevilla.—Tirso Ciddal, Tudescos, 41, segundo.

Valencia.—Baars, sin señas.

Villajoyosa.—Miguel Pérez Valenciano, ídem.

Zalamea.—Juan Cornejo, Santo Tomás, 4, principal.

Corcubión.—Ruperto Martínez, Gabinete central de Telégrafos (ausente).

Pamplona.—Santiago Asteaga, Arco de Santa María, 36.

**NORTE**

Vivero.—Pilar García, Fuencarral, 82.

Lugo.—Villena, Palafox, 20.

Idem.—Cartero, calle Palafox.

Buitrago.—Evarista Lucas, paseo de Luchana, 7.

**NOROESTE**

Escorial.—Mateo Corrales Alvarez, Castro, 5.

Valencia de Alcántara.—Luciano Domínguez, Hospital Militar, sala de viruelas, 42.

Madrid 11 de Diciembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

*Beneficencia municipal.*

Cumpliendo con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 31 de Octubre último, se anuncia la provisión de 11 plazas de Médicos terceros que existen vacantes en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, mediante oposición pública, que se verificará entre los Profesores supernumerarios del mismo que deseen optar á ellas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del reglamento por que se rige el expresado Cuerpo, así como también las que puedan ocurrir hasta la terminación de los ejercicios de oposición referidos.

El plazo de la firma á esta oposición será desde el día 12 del corriente hasta el 7 de Enero próximo, pudiendo los señores aspirantes llenar este requisito previo en el Negociado quinto de esta Secretaría todos los días no feridos que medien hasta el último de los referidos anteriormente, de una á tres de la tarde, donde además estará expuesto el programa de los ejercicios de que ha de constar la mencionada oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 11 de Diciembre de 1890.—El Secretario de S. E., Rafael Salaya. —3

**Alcaldía constitucional de San Vicente de Alcántara.**

Se encuentra vacante una de las titulares de Medicina de este distrito municipal, remunerada con 990 pesetas anuales y con obligación de prestar asistencia hasta 300 familias pobres, si fuese preciso.

Los aspirantes han de presentar sus títulos de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

Las solicitudes documentadas se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes actual, en cuya oficina se encuentran de manifiesto las condiciones en que ha de prestarse este servicio.

San Vicente de Alcántara 9 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Angel Mendoza. 3121—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Anselmo Ruiz Pérez, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado,

sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Diciembre de 1890.—Felipe Torres.—Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J—7806

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto aragonés, conocido por Juan, natural de Zaragoza, de estatura regular, moreno, sin pelo de barba, que vestía chaqueta de paño oscuro y pantalón del mismo color, alpargatas y gorra, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 18, piso segundo, puerta cuarta, así como también á otro sujeto conocido por los apodos de Mingo y Caratallada, de estatura alta, delgado, rubio, de unos treinta años de edad, que usa barba al pelo y vestía blusa azul, pantalón de pana, calzaba alpargatas y usaba gorra, y cuyo sujeto habitaba en la propia calle de San Vicente, núm. 20 ó 22, tienda de abacería, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en sumario que instruyo contra los mismos por el delito de lesiones á Antonio Palleja é Isern; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de los mentados Juan y Mingo, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 6 de Diciembre de 1890.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—7807

**BUJALANCE**

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza á Manuel Cordero Rodríguez, que al parecer era vecino de Córdoba en Agosto último, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de cinco caballerías mulares, propias de D. Fernando González de Canales y García, de éstos vecinos, ocurrido en el cortijo La Redonda, término del Carpio, en la madrugada del 7 de Agosto último.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Asimismo se llama al conocido por Cañonazo, que es vecino de Estepa, el cual se ausentó de dicha población, y á José Martínez Mora, que lo era de Montilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el mismo plazo de cinco días comparezcan ante este dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa.

Dado en Bujalance á 5 de Diciembre de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Castillo. J—7808

**CIUDAD REAL**

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Cita y llama á D. Juan Delgado Palacios y D. Antonio Delgado Cortijo, el primero residente en Madrid y el segundo en Valladolid, pero cuyos domicilios se ignoran, á fin de que el día 2 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la Audiencia territorial de Albacete, en que han de dar principio las sesiones en juicio oral y público en la causa que se instruye contra Bonifacio Pérez y otros sobre abusos; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 10 de Diciembre de 1890.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de la Audiencia, Agustín Díaz Balmaseda. J—7862

**CORDOBA—IZQUIERDA**

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á una mujer de unos sesenta años, delgada, carnes regulares, pelo cano y cortado, que vestía falda de color ya perdido, medias y camisa blanca, y un mantón de talle negro con cenefa de listas blancas y negras, que fué encontrada cadáver en la desembocadura del arroyo del Tesorillo, para que les sea ofrecida esta causa, citándose también por el mismo término á las personas que puedan identificar el cadáver y puedan declarar sobre su muerte; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por el hallazgo de dicho cadáver.

Dada en Córdoba á 4 de Diciembre de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández. J—7809

**DON BENITO**

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario pendiente en el mismo, con motivo del recogido del cadáver de un hombre de la casa de la dehesa de Cerros Verdes, del término de Guareña, en la mañana del día 22 de Noviembre último, cuyo sujeto, según informe facultativo, falleció por enfriamiento á causa de su edad, de unos setenta años, estado de debilidad, falta de alimentación, de ropas, miseria, y excesivo frío de la estación, cuyo sujeto, al parecer, suizo, sin haberse podido identificar su persona, era de buena estatura y color, pelo y barba blancos y largos, y vestía chaqué oscuro y viejo, pantalón y chaleco oscuro y viejos, botinas de chanco negro, calcetines, calzoncillos y camisa de lienzo, todo muy usado, he acordado hacer pública la muerte de dicho sujeto por medio de éste, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de sus parientes á los fines que procedan.

Don Benito 5 de Diciembre de 1890.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Amaya. J—7810

**ESTEPA**

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado á Antonio Domínguez Ales, conocido por Larita, cuyo paradero se ignora, y por término de diez días, á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye contra Francisco Morillo Diego y Juan Peña García por uso de cédula extendida á nombre de otro y tentativa de estafa; baja apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si dejare de hacerlo.

Estepa 2 de Diciembre de 1890.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—7811

**GRANADA—SALVADOR**

D. Manuel Velasco y Berger, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Rodríguez López, natural de Murtas, de esta provincia y vecindad, soltero, alpargatero y de veintitrés años de edad, de estatura regular, cara oval, barba poca, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia territorial de este distrito y Secretaría de Sala de D. Francisco Jiménez Herrera; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Granada á 3 de Diciembre de 1890.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S., Manuel González. J—7812

**HUELVA**

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encaega y se interesa á todas los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una cabra de un año, preñada, pelo blanco, con manchas rubias en todo el cuerpo, señalada la oreja derecha con hoja de higuera y la izquierda tendida, la cual ha sido robada la noche del 1.º al 2 del actual, de una choza al sitio del Polvorín, en este término municipal propiedad de José Díaz Marqués; y habida que sea dicha cabra, la presentarán en este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallase si esta fuera sospechosa y no acreditara su legítima adquisición.

Dada en Huelva á 3 de Diciembre de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Fernando Bel. J—7813

**JEREZ DE LOS CABALLEROS**

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido sustraídos los géneros que á continuación se reseñan del comercio de D. Francisco Domínguez Rodríguez, sito en la villa de Valencia del Mombuey, la noche del 30 de Noviembre último, por lo cual se siguen diligencias criminales.

Ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si fueren habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no son de garantía.

Dado en Jerez de los Caballeros á 6 de Diciembre de 1890.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Francisco Cobos. J—7814

*Reseña de los géneros.*

- Una pieza de tricot.
- Dos medias piezas ídem.
- Una pieza de bayeta encarnada, cuadros negros, doble ancho.
- Idem dos medias piezas.
- Dos docenas y media de colchas blancas para catre.
- Seis docenas de fajas encarnadas.
- Una docena de fajas negras.
- Tres fajas color lila.
- Cinco elásticos de punto.
- Seis fajas de merino, tres azules y las otras tres de color grosella.
- Tres fajas de merino negras.
- Tres ídem encarnadas.
- Doce docenas de pañuelos de algodón de diferentes colores para la cabeza.
- Seis docenas de pañuelos de sarga de algodón.
- Docena y media de pañuelos de algodón para el cuello, negros, con cenefa blanca.
- Docena y media de tocas de chinagrá colores y cenefas.
- Tres docenas de pañuelos negros de algodón con ramos bordados.
- Una docena de pañuelos de lana para tapabocas de diferentes colores.
- Dos pañuelos de lana, uno cuadros encarnados y negros y el otro blancos y negros.
- Seis pañuelos de mantas de lana grandes y oscuros.
- Una docena de pañuelos de algodón, cuadros encarnados y verdes.
- Dos docenas de pañuelos de lana para niños.
- Seis pañuelos grandes de lana pelo de rata.
- Una navaja de media luna, hoja taponera.
- Seis mil reis en dinero portugués. J—7814

**LA RAMBLA**

D. Julián Calleja y López, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de una mula, cuyas señas se expresan, de la propiedad de Antonio Barcón Jiménez, vecino de Montallán, que en la noche del 27 al 28 de Noviembre anterior le fué robada de la cuadra de la casa en que el mismo habita en la calle Nueva, número 77 de aquella villa; y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditare en el acto su legítima procedencia.

Dada en La Rambla á 6 de Diciembre de 1890.—Julián Calleja y López.—El actuario, Celestino Aguilar.

*Señas de la caballería.*

Una mula de cuatro años, pelo rojo claro, menos de la marca y sin hierro. J—7815

**LINARES**

En causa que pende en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por mi Secretaría sobre suicidio de Juan Pablo Vázquez Ambrosio, natural de Villanueva, provincia de Cáceres, de treinta años, soltero, jornalero, según cédula personal que le fué encontrada, ha acordado el Sr. Juez en providencia de

este día se expida la presente cédula, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el padre ó en su defecto la madre ó parientes más próximos del Juan Pablo Vázquez Ambrosio, con el objeto de ofrecerle dicha causa en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; apercibidos que transcurrido dicho término y no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Linares á 6 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Licenciado Manuel Martín. J—7816

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gálvez Birnendal, hijo de Vicente y de María, natural de Híjar, Teruel, de cuarenta y dos años, viudo, fabricante de sellos, domiciliado calle de Méndez Alvaro, 2, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

También se cita y llama á su fiador personal Rufino García López, que vive San Hermenilgo, 11, para que lo presente en término igual de diez días; bajo la pena en otro caso de lo que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción á la cárcel celular, á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 28 de Noviembre de 1890.—Ricardo Saavedra y Parejo.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—7817

## MADRID—NORTE

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en 21 del actual en autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Fernández de la Pumariega contra D. José Ferrón y Rodríguez, se ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de la propiedad del deudor D. José Ferrón y Rodríguez, por la suma de 10.000 pesetas efectivas que recibió en metálico, 4.272 pesetas á que asciende dos billetes hipotecarios de Cuba, consignados en la Compañía del ferrocarril del Norte, intereses y costas devengados y causados; y siendo desconocido el domicilio é ignorándose el paradero del referido D. José Ferrón y Rodríguez, se le requiere por medio del presente al pago de dichas responsabilidades, y á la vez se le cita de remate, para que en el término de nueve días se persone en los autos, oponiéndose á la ejecución si le conviniere; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; debiéndose hacer constar que se han ratificado sin el previo requerimiento al pago los bienes embargados preventivamente de la propiedad de dicho deudor.

Madrid 29 de Noviembre de 1890.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Lesmes López. X—883

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue por hurto contra Venancia Gómez Cediell, de veintinueve años de edad, casada, lavandera, natural de Perales de Tajuña, Madrid, que habitaba en la calle de la Solana, núm. 4, buhardilla, se cita, llama y emplaza á ésta, para que en el término de diez días, contados desde el en que sea publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración acordada en el indicado sumario; apercibiéndola que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, á la que en caso de ser habida presentarán en el Juzgado á los fines acordados.

Dada en Madrid á 3 de Diciembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—7818

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Antonio López Almendro, hijo de José y de María, natural de Granada, vecino de esta ciudad, casado, camarero, de cuarenta años, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa seguida sobre lesiones; prevenido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio López Almendro; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Agosto de 1890.—Víctor Feijoo y Santalla.—El Secretario, Rafael Witterberg Solano. J—7876

## MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al joven conocido por Pastor, de unos catorce años de edad, bajo de cuerpo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y otro joven desconocido de la misma edad, próximamente, que en la tarde del 23 de Noviembre último acompañaban al joven procesado Antonio Ruiz Fernández, por la calle de la Cruz Verde, donde intentaron hurtar unas granadas de la propiedad de José Pérez Lucea, que tiene un puesto de frutas en dicha calle, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en la causa que sobre el citado hecho se instruye en este Juzgado y por la Secretaría del infrascripto; bajo apercibimiento de que en su defecto se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial, procedan á la busca y detención de los dos referidos jóvenes, pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Diciembre de 1890.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Máiquez. J—7819

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián Sánchez Rivera, hijo de Bartolomé y de Teresa, natural de Casabermeja, de esta vecindad, de edad de treinta y cuatro años, casado, jornalero; Bernardo Mérida Villaclara, hijo de Antonio y de María de los Dolores, natural de Comares, de este domicilio, casado, jornalero, de edad de veintiseis años; Antonio Molina Fernández, natural y vecino de Colmenar, residente en esta ciudad, soltero, jornalero, de veintitres años de edad, y al padre de este último Vicente Molina, cuyas demás circunstancias y paradero de los mismos no resultan, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en dicho Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, para notificarles el fallo de la Superioridad del territorio en causa que se les ha seguido en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto sobre contrabando de tabaco y requerirlos de pago por sus responsabilidades pecuniarias; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca, citación y comparecencia en dicho Juzgado de los referidos sujetos; pues así lo tengo mandado en mi providencia de este día en la citada causa.

Dada en Málaga á 4 de Diciembre de 1890.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Roig Máiquez. J—7820

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio López Herrera, hijo de Antonio y María, natural y vecino de esta ciudad, soltero y jornalero, de veintinueve años de edad, y que habitaba en la calle del Agua, núm. 22, ignorándose su actual paradero, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel pública á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia, que lo reclama por la causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser hallado, se le conduzca á esta cárcel á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Málaga á 4 de Diciembre de 1890.—José Rivas González.—Por mandado de S. S. y Secretario D. José Blázquez, Licenciado Carlos Rivero. J—7821

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos que tuvieron cuestión con Francisco Fuentes García en la noche del 28 de Septiembre último en la calle del Salitre, de la que resultó lesionado el Francisco Fuentes, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presenten en la cárcel pública á responder á los cargos que les resultan por la causa que se instruye por el citado hecho; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y detención de los mismos, y caso de ser habidos, los manden conducir á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 5 de Diciembre de 1890.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—7822

## MANZANARES

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de 920 pesetas que llevaba sobre la manta y aparejo una caballería menor de la propiedad de Ramón Lara y Díaz Cano, y se extravió en las afueras de San Carlos del Valle la madrugada del 11 de Octubre último, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Pósito, á responder á los cargos que les resultan por el sumario que sobre este hecho instruyo; apercibidos que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sustractores; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 5 de Diciembre de 1890.—Federico Grande y Cortés.—El Escribano, Anselmo Niedo Sánchez. J—7823

## NÁJERA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario criminal por consecuencia de hurto de patatas de Agustina Soto, vecina de Anguiano, cuyo hecho tuvo lugar con fecha 8 de Noviembre último, contra Antonio Sierra Prado, casado, de veinticuatro años de edad, vecino de la indicada villa de Anguiano, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, cuyo sujeto se ausentó de su pueblo, antes citado, hace por lo menos veinte días, ignorándose su paradero actual.

Y por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado de referencia para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa de que se ha hecho mención; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Nájera á 5 de Diciembre de 1890.—José López Mosquera.—Ante mí, el Escribano, Isidoro Lazcano. J—7824

## NOYA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido, provincia de la Coruña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Botana, cuyo paradero se ignora, hijo de Paula Botana y de padre incógnito, natural de la parroquia de San Miguel de Filgueira de Traba, Ayuntamiento de Cesures, partido judicial de Betanzos, en esta provincia, soltero, de cuarenta y un años de edad, licenciado temporalmente en el ejército, jornalero y traficante de ganados con cuyo objeto concurre á las ferias inmediatas á la ciudad de Santiago y provincia de Pontevedra, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Montero Ríos, de esta población, á prestar declaración y constituirse en prisión provisional decretada contra el mismo, si no prestase la fianza acordada, en la cárcel pública de este partido, por consecuencia de la causa que se le sigue sobre hurto de dos vacas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Noya á 30 de Noviembre de 1890.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. J—7825

## OVIEDO

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pedro González Selegas, de las circunstancias y señas que á continuación se expresan, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta capital, con objeto de prestar declaración inquisitiva en sumario que contra él instruyo por esta á la Empresa del ferrocarril del Noroeste; previéndole que no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición; pues así lo acordé en dicho sumario.

Dado en Oviedo á 3 de Diciembre de 1890.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Guillermo Nieto.

## Circunstancias y señas.

Tiene treinta años, caído, ebanista, vecino de Pina de Campos, partido judicial de Astudillo, en la provincia de Palencia.

Es de estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, y usa un poco de barba.

Viste traje de paño claro, calza borceguíes blancos de becerro, usa sombrero hongo negro y habita en la calle de Sobrepuerta, núm. 21 ó 22. J—7826

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eudocio Morallón, vecino que fué de esta ciudad, calle de la Magdalena, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de practicar con él un reconocimiento judicial en causa que me hallo instruyendo por hurto á Pascual Iglesias, vecino de la parroquia de San Pedro de los Orosos en este Concejo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Oviedo á 4 de Diciembre de 1890.—Cristóbal Gironés y Puerto.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—7827

## SALAMANCA

D. Mannel de Torres Requena, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que por consecuencia de la quiebra que pende en este Juzgado contra D. José Ambrosio Chamorro, vecino de esta ciudad y comerciante que fué de la misma, por auto de 29 del pasado Noviembre he acordado hacerlo público por medio de edictos á fin de que llegue á conocimiento de todos sus acreedores.

Y para que tenga efecto expido el presente, que firmo en Salamanca á 2 de Diciembre de 1890.—Manuel de Torres Requena.—Gregorio González Requena. X—882

## TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal pendiente contra Crispulo Martín Maellas por asesinato, se cita y llama por término de seis días á Victorio Sesma, cuyo domicilio actual se ignora y que parece fué Comisario de Guerra carlista, y que en los días de Carnaval de 1872 estuvo en el pueblo de San Mamés, de esta provincia, comprando ganado para el ejército de D. Carlos, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la mencionada causa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 4 de Diciembre de 1890.—Luis Gutiérrez. J—7838

## VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Felipe, de unos veinte años de edad, estatura baja, vistiendo de pantalón y blusa, hornero, cuyos apellidos, paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Valencia á 9 de Diciembre de 1890.—Manuel Beltrán.—Alfredo Uguet. J—7881

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.

El día 1.º de Enero próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el domicilio social de esta Compañía, calle del Barquillo, 16, principal, en Madrid, el sorteo semestral, núm. 2, para la amortización de 126 obligaciones de primera hipoteca, y el sorteo semestral, núm. 2, para la amortización de 48 obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía, en cumplimiento de lo establecido en las escrituras de emisión y con arreglo á los cuadros de amortización respectivos.

El acto será público y ante Notario. Madrid 11 de Diciembre de 1890.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, B. Santamaría. X—884

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 11 de Diciembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 10, DIA 11. Includes entries for Duda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Alacete, Alcoy, Alicante, etc., with their respective status.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE DICIEMBRE DE 1890

Table with columns: FONDOS ESPAÑOL, FONDOS FRANC. Includes entries for Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'90 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'86 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 25'64 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1890.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Diciembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 10

Table with columns: Orense, Sevilla, etc., with weather details.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz, Coruña, Granada, Lugo, Oviedo, San Sebastián, Sevilla y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Patrón, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Precios á los tubajeros.

Vaca, de 1'18 á 1'23 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'19 á 1'32 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 11 de Diciembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 43 y 44 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Includes entries for Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Dámaso, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 1.º impar.—Lo positivo.—El Censo. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—¡Mi duro y mi mujer!—El Señor Cura.